

Segundo.—Autorizar a don Alejandro Díaz Macho, Presidente de dicha Comisión, para que constituya y comience las actuaciones de la misma entre los días 1 al 15 del próximo mes de julio.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 27 de junio de 1984.—La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15357 *RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, por la que se hace público el resultado de los ejercicios realizados para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico del Organismo por doña Begoña Portero Sainz.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso oposición para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, como consecuencia de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1041/79 interpuesto por doña Begoña Portero Sainz, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8-1 de la convocatoria publicada por Resolución de 9 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» núm. 259, del 28 del mismo mes).

Esta Dirección General ha resuelto hacer público que la concursante doña Begoña Portero Sainz ha sido aprobada, habiendo obtenido una calificación conjunta de 23,5 puntos.

Se concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que la opositora presente en la sección de Personal de este Instituto los documentos a que se refiere la norma 9.1. de la convocatoria. Cumplido dicho requisito, serán efectuados los trámites necesarios para su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Técnico del Organismo, situándose en el número 21 de los aprobados en la citada convocatoria.

Si dentro del plazo señalado no presentase todos los documentos exigidos, no podrá ser nombrada funcionaria, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su solicitud.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de junio de 1984.—El Director general, Raimundo Araoz Bombín.

Sr. Secretario general del Instituto Español de Emigración.

MINISTERIO DE CULTURA

15358 *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicos los nombres de los opositores aprobados para cubrir dos plazas vacantes en el Museo de Jaén y en el Museo de Ciudad Real, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

Ilmo. Sr.: Concluidas las pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en el Museo de Jaén y en Museo de Ciudad Real, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, convocadas por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y vista la propuesta hecha por el Tribunal,

Esta Subsecretaría hace público los nombres de los opositores aprobados con la puntuación que han obtenido:

Don Alfonso Jerónimo Caballero Klink. Documento nacional de identidad 5.804.191. Puntuación obtenida: 31,08 puntos.

Don Iván Negueruela Martínez. Documento nacional de identidad 12.204.608. Puntuación obtenida: 31 puntos.

Los opositores mencionados deberán presentar en la Subdirección General de Personal (Selección y Perfeccionamiento), en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se especifican en la norma 9.1 de la convocatoria.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de junio de 1984.—El Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

15359

RESOLUCION de 19 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el nombre del opositor aprobado para cubrir una plaza vacante en el Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Ilmo. Sr.: Concluidas las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en el Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, convocada por Orden ministerial de 3 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) y vista la propuesta hecha por el Tribunal,

Esta Subsecretaría hace público el nombre del opositor aprobado con la puntuación que ha obtenido:

Don Luis Alonso Fernández, DNI 9.827.316. Puntuación obtenida: 34,59 puntos.

El opositor mencionado deberá presentar en la Subsecretaría General de Personal (Selección y Perfeccionamiento), en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se especifican en la norma 9.1 de la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de junio de 1984.—El Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15360 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se convoca, con carácter general, concurso ordinario de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, así como sus resultados.*

Ilmo. Sr.: Vacantes diversos puestos de trabajo en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento de Personal de la antigua Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, y de acuerdo, en su caso, con los Organos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas, resuelve convocar concurso ordinario de traslado para su provisión, que se regirá por las bases generales que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la norma anteriormente citada y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases generales de la convocatoria

En aplicación de estas bases generales, los Organos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas podrán publicar convocatorias específicas para las plazas dependientes de las mismas.

I. Plazas convocadas y sus resultados

De acuerdo, en su caso, con las Comunidades Autónomas correspondientes, son las que se relacionan en anexo I a la presente convocatoria.

1.1 Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.1.1 Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.1.2 Se formularán, bien por parte interesada o por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las correspondientes Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» mediante escritos motivados dirigidos indistintamente a este Ministerio o al Departamento o Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma a que pertenezca la vacante.

1.1.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento, paseo del Prado, 19-20, Madrid-14, en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en cualquiera de los Co-

biernos Civiles y Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.2 Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.1, este Ministerio podrá modificar la lista provisional, abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para quienes les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de certificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1 Serán los siguientes referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1 Ser funcionario de carrera en plazas no escalonadas de Facultativos Jefes de Sección o Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología.

2.1.2 Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones siguientes:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

II. Supernumerario.

III. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Servicio activo con destino provisional o supernumerario también con destino provisional, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

V. Haber cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de situación de supernumerario.

VI. Haber cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, o cumplirlo dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3 Comprometerse, en el supuesto de resultar adjudicatarios de puestos de trabajo correspondientes a plazas dependientes de Comunidades Autónomas donde exista, además de la lengua oficial del Estado, otra lengua oficial, a adquirir caso de no tenerla la comprensión de la misma, y seguir, en su caso, los cursillos que dichas Comunidades Autónomas organicen con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

3. Concurssantes voluntarios y forzoso

3.1 Voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados I, II y III de la base 2.1.2, si bien los excedentes voluntarios serán reingresados únicamente en número igual al de las plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concurrir.

3.2 Forzoso.

Están obligados a concurrir, debiendo solicitar todas las plazas anunciadas y sus resultas, quienes se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados IV, V y VI de la base 2.1.2.

Estos concursantes, si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria si no les correspondiera plaza entre las solicitadas por ellos.

4. Solicitudes y documentación

4.1 Solicitudes.

4.1.1 Forma.

Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del anexo III.

4.1.2 Autoridad a quien se dirige.—Los concursantes que soliciten plazas correspondientes a los Servicios Centrales de este Ministerio o a sus Direcciones Provinciales, así como los que soliciten plazas de más de una Comunidad Autónoma o, siendo de una sola Comunidad ésta no haya efectuado convocatoria específica para sus plazas, o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados IV, V y VI de la base 2.1.2, dirigirán su solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14. Si por el contrario únicamente peticionan plazas dependientes de una sola Comunidad Autónoma, y siempre que ésta haya efectuado su

convocatoria específica, deberán dirigir la instancia al Departamento o Consejería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma.

4.1.3 Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo establecido. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4.1.4 Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecida en la base 1.1.3.

4.1.5 Contenido.—De conformidad con lo indicado en la base 1, se relacionarán expresamente, por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan, o que pudieran resultar, significándose a este respecto que en caso de solicitarse en resultas plazas correspondientes a Comunidades Autónomas que no anuncian vacantes en la presente convocatoria, su posible adjudicación quedará supeditada a la conformidad del Departamento o Consejería de Sanidad de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4.2 Documentación.

4.2.1 Todos los concursantes presentarán certificación o certificaciones expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Comunidades Autónomas u Organos del Departamento por las que han sido expedidas, siendo en consecuencia los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios, y por consiguiente la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas.

4.2.2 Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 4.2.1, declaración jurada o bajo promesa de honor de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos de Cuerpos de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones.

En caso de resultar adjudicatario de alguna plaza presentarán certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, así como certificado médico de no padecer enfermedad mental ni defecto físico que les imposibilite para el servicio, expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

4.2.3 Los que aleguen algún derecho preferente presentarán certificación que lo justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que dependan, aportándose además fotocopia del libro de familia.

4.2.4. Todos los documentos podrán ser presentados en original o fotocopia debidamente compulsada por los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo o en estos Servicios Centrales.

5. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

5.1 Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por orden de prelación que se indica:

Primero. Excedentes forzoso.

Segundo. Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1984, de 7 de febrero, la declaración de situación de supernumerario.

Tercero. Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

Cuarto. Excedentes voluntarios.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que se cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

5.2 Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 5.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos realmente prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

La residencia previa del cónyuge funcionario de carrera con destino definitivo debidamente acreditado, como se indica en la base 4.2.3, incrementará en tres el total de años computados al solicitante.

6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1 Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante este Departamento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso

7.1 Provisional.

Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2 Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso

8.1 Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», efectuándose ante el Subdirector general de Personal de este Ministerio cuando el puesto de trabajo corresponda a los Servicios Centrales; si el puesto de trabajo está transferido a una Comunidad Autónoma, la toma de posesión se efectuará ante el Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento o Consejería de Sanidad de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la provincia de que se trate. En el caso de que el puesto de trabajo no esté transferido, la toma de posesión se efectuará ante el Director provincial de Sanidad y Consumo correspondiente. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un periodo no superior a la mitad del plazo anteriormente citado, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrir el plazo normal de posesión. Cuando el puesto de trabajo esté transferido, la solicitud de prórroga deberá formularse ante el Departamento o Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma donde radique el nuevo destino del solicitante, a quien corresponderá, en su caso, la concesión de la prórroga solicitada.

Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo transferidos a una Comunidad Autónoma, una vez que tomen posesión pasarán, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección al servicio de Sanidad Nacional o de Facultativos Ayudantes al servicio de Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, según los casos, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico administrativo en las respectivas Comunidades Autónomas será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

8.2 Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 3.1 de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 3.2, si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultados, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

9. Publicación de los concursos

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo cada Comunidad Autónoma que haya convocado concurso específico para sus plazas también publicará en su respectivo «Boletín Oficial» todos los actos relacionados con dicha convocatoria.

Si la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la correspondiente Comunidad Autónoma no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. Coordinación de concursos

Para coordinar el desarrollo y resolución del presente concurso y de los que en aplicación de sus bases generales convoquen las Comunidades Autónomas, de conformidad con las mismas, queda constituida una Comisión Coordinadora integrada por el Director general de Servicios y el Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo y por un representante de cada una de dichas Comunidades Autónomas designado por sus respectivos Departamentos o Consejerías de Sanidad.

11. Norma final

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Plazas convocadas y sus resultados

Localidad	Grupo de plaza	Número de plaza
Madrid, Servicios Centrales... ..	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4624
Madrid, Servicios Centrales... ..	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4638
Albacete (a)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4647
Avila (b)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4603
Castellón (c)	Facultativo Ayudante	AII-4701
Castellón (c)	Facultativo Ayudante	AII-4702
La Coruña (d)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4623
Cuenca (a)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4625
Guipúzcoa	Facultativo Jefe de Sección.	AI-4034
Huesca (e)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4672
Huesca (e)	Facultativo Ayudante	AII-4714
León (b)	Facultativo Ayudante	AII-4744
Lugo (d)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4646
Orense (d)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4656
Las Palmas (f)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4664
Las Palmas (f)	Facultativo Jefe de Sección.	AI-4042
Las Palmas (f)	Facultativo Ayudante	AII-4722
Las Palmas (f)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4661
Santa Cruz de Tenerife (f)	Facultativo Ayudante	AII-4737
Santander (g)	Facultativo Jefe de Sección.	AI-4046
Segovia (b)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4666
Soria (b)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4636
Toledo (a)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4657
Valencia (c)	Facultativo Jefe de Sección.	AI-4033
Zamora (b)	Facultativo Jefe de Sección.	AII-4630

- (a) Plaza transferida a la Junta de Comunidades Castilla La Mancha
- (b) Plaza transferida a la Junta de Castilla y León.
- (c) Plaza transferida a la Generalidad Valenciana.
- (d) Plaza transferida a la Junta de Galicia.
- (e) Plaza transferida a la Diputación General de Aragón.
- (f) Plaza transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias.
- (g) Plaza transferida a la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO II



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre Domicilio en
 Calle o plaza número
 Teléfono Número del DNI
 Número de Registro de Personal
 Situación (activa o la que proceda)
 Centro o dependencia
 Localidad

SOLICITA ser admitido al concurso convocado por Orden ministerial de fecha «Boletín Oficial del Estado» a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

En a de de 1984.
 (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.—(Subdirección General de Personal).—Paseo del Prado, 18-20. Madrid-14.

Dorso

I. Certificaciones de servicios que se acompañan:

- 1) Expedida por en fecha
- 2) Expedida por en fecha
- 3) Etcétera.

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por en fecha

ANEXO III

Apellidos y nombre Número de Registro de Personal

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS

Número de orden	Grupo de plaza	Número de plaza	Localidad

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

15361 RESOLUCION de 22 de junio de 1984, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 9, del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto de 30 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Esta Presidencia ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la escala superior del Cuerpo Técnico de

Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que se ajustará a las siguientes bases:

1. Normas generales

- 1.1 El número de plazas convocadas es de veintiuna.
- 1.2 Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, y estarán dotadas con las retribuciones fijadas en el presupuesto del Consejo. Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- 1.3 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública y en las normas de esta convocatoria.

2. Requisito de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - a) Ser español, mayor de edad.
 - b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, aunque su acreditación documental deberá realizarse en el momento y forma prevista en las normas de esta convocatoria.

3. Solicitudes

3.1 Los que desean tomar parte en el concurso-oposición dirigirán solicitud—ajustada al modelo que figura como anexo a esta Resolución—al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (paseo de la Castellana, 135, Madrid-16) y manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha en que termina el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A efectos de la fase de concurso, los candidatos podrán señalar los méritos que aleguen de entre los indicados en la norma 5.2 de esta convocatoria, adjuntando documentación acreditativa de los mismos. En caso de alegar publicaciones se acompañará un ejemplar de cada una de estas. A efectos de la realización del segundo y tercer ejercicios (prueba segunda y tercera), los candidatos deberán hacer constar de forma expresa la especialidad por la que optan.

3.2 La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro del Consejo de Seguridad Nuclear o también en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme se previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y los derechos de examen serán de 3.000 pesetas. El pago podrá efectuarse directamente en el Consejo de Seguridad Nuclear o a través de giro postal o telegráfico; en este último caso los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.3 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordena a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportuno en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la referida relación provisional.

3.5 Concluido este plazo, el Presidente del Consejo resolverá y hará público, en la forma antes fijada, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el plazo dentro del cual habrá de resolverse la fase de concurso.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal

4.1 El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, uno de los cuales deberá ser Catedrático o Profesor agregado de Universidad, y otro un funcionario de la escala superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los candidatos podrán recusarlos cuando concurren